

8-CIVIL 1100/83

Gobierno Civil de la Provincia de Teruel

ORDEN PUBLICO

Año 1.939.-

Núm. 3.985.-

APELLIDOS

NOMBRE

IBAÑEZ

FRANCISCO

APODO

ROS

.....

FILIACION

REFERENCIA



EXC.MO. SEÑOR

F I L I A C I O N

FRANCISCO IBANEZ ROS, de 52 años, jornalero, natural y vecino de Torrijas, hijo de Ydelfonso y de Cecilia.....

Consecuente a su superior escrito número 7177 de fecha 11 de Mayo último, que me pide informes del vecino de Torrijas cuya filiación expreso al margen, tengo el honor de participar a V.E., que este individuo fue detenido por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicho Pueblo al presentarse como evadado el cual se suicidó ahorcándose con una cuerda por ser uno de los elementos que intervinieron en el asesinato del Sr. Cura de el referido pueblo D. Juan Jose Sanz Cercos siendo miembro activo del Comité y cometiendo delitos como quema de la Iglesia, incautaciones y cuantos desmanes se cometieron en el pueblo, habiendo dado cuenta a su Autoridad con fecha 5 de Mayo último participándole que en su muerte no intervinó segunda persona ya que no se encontraron huellas de ninguna clase como diagnóstico el médico titular de Torrijas D. Alfredo Cadroy Maheu que verificó su autopsia.

Dios guarde a V.E., muchos años.

Manzanera 4 de Junio de 1.939.

AÑO DE LA VICTORIA.

El Comandante del Puesto

Alfredo Cadroy Maheu

EXC.MO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA (Secretaria de Orden Publico)

T E R U E L

Alcaldía de Corrales

(Forma)

1891

Nº 37

En cumplimiento de un
tanto de mi interés en un oficio
fecha una de los conuents, 20 de mayo,
de manifestar:

Fue el anterior propietario de
una casa, lo fue por mi orden en
esta provincia del actual al uno
de abril de un quinquenta y siete
pueblo de que, de sus cosas de
diciembre, y en su obtención en
dicho, a un completo en el asen-
tado del Señor Cura Párrago de
el pueblo de Juan José de
Corrales en fecha 18 de Agosto de
mil novecientos treinta y seis.

Fue dicho anterior, por su
propio impulso se suicidó en
la cárcel, perdiendo de un cor-
del conuente al cual le mande
quedar del día diez a la hora
de las veintio, hecho conocido de

quidamurto por cuanto la guerra
que entablamos con ellos, al llamados
y no contestar me alio guerra, lo que
a un ser tratado el ferrocarril mu-
nicipal y abierta la puerta fue
recontrado como antes el olivo, in-
frecuente regularmente diligencia,
y poniendo el hecho en consideracion
tanto de la guerra civil del pueblo
de Monzonera y del señor Leora en
Instruccion de este partido de la ciudad
de Mora de Aragon. — — —

El estado referido siempre fue
de completa repudiable, y de ideas
politico comunitas. — — —

Seguente la dominacion Morri-
ta, actuó en el comite revolucionario,
ocasionado la cosa del señor Leora en
inmediato, constituyeron en ella con
todo lo que contenia como obediencia
y unior, y en mismo actico en in-
caustacion de bienes y cosas de per-
sonas de Lerida. — — —

La filacion personal del estado

individuo y como sigue.

Francisco Honorato Paz, de in-
mita y dos años, hijo de los ali-
quitos Alejandro y Cecilia de
de pueblo, de profesion Ferratero,
natural de este mismo pueblo
con residencia en esta, su
tativa era la de un mitra sacro-
ta enmitras, pelo rojo, ojos
al pelo, ojos pardos claros, nariz
recta; boca alargada, barba en
poco clara, color rojo, voz ma-
cial, produccion mala, ideal po-
lítico comunista, Religion sin-
gular; cultura nada, sinas pa-
ticulares, la cara pectoral.

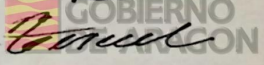
En cuanto pueblo manifiesto
el infamante

Por que a España a N. E. no era
Torrijos 13 Mayo de 1909
Uno de la Victoria



El Alcaalde
Agente Martin

Se Secretario del Negociado de Orden Publico
de esta gobernanza en el ...



Juergas Municipales

de
Gorrión

1799

Merito a su oficio en
peña once de las conuictas so
bre conducta, antecedenza y se
tuacion del esteriolo Francisco
Dionis Poy así como las causas
de su detencion he de manifestar
tante: Que el citado esteriolo se
sucedió en la cárcel al siguiente
dia de su detencion por esta
Alcalde, habiendole multado
por este Juergas las conuiccion
devidas diligencias que fueron re
mitidos al Juergas Superior
de esta portado Resolucioal de
Mora de Belbioso, al que provia
merito le fue otorgada suenta de
hecho. habiendole practicado por
su orden las diligencias de
liberamiento del cada uno, que
topica y otras en conuiccion.

del hecho sucesivo, quodammodo correspondiente
back, de que en dicho hecho no hubo de
intervenir persona alguna, sino solo por
decision propia del interfecto, resolviendose
de un modo contrario al suyo.

Fue la causa de un atentado por la
Alcaldeia, ovecucion a un conyugue en
en el asesinato del Señor Juan Pardo de
este pueblo Sr. Juan José Sosa, conyugue el
otro, y otro de agosto de 1936 y como es
el que fue del Comité Revolucionario de
este pueblo habia intervenido directamente
de, en el asunto a la casa de dicho Pardo
de la que se apropió con todos sus mue-
bles, y en meditaciones de muy cosas
y cosas de personas de derecha.

Fue su ideologia politica una comunis-
ta, y su conducta y antecendentes personales
malignos.

Fue el llamado como queda dicho, un
hijo de los defuntos Huelson y Cecilia
de empujones y otros otros, nacional de
este pueblo con residencia muy ventu-
ra, con la talla de un metro seis

ciento milímetros, su pelo rojo
 sus ojos poblados y al pelo; ojos
 perlas blancas, nariz recta, boca
 grande, barba roja y puntiaguda
 etc, color rojo, sin morisca, pro
 duccion mala, religion nin
 guna. Señal particular, la cara
 queatona.

En cuanto puelo manifestar
 en cumplimiento de su inter
 sado en su estado oficio
 sin que a expono ya de no ser

Torrijas 14 Mayo 1919

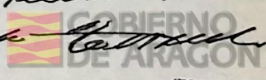
Donde se le Victoria

El Regor municipal

Antonio Blinguer



Si Secretario del Negociado de Orden Publico de
 Gobierno Civil de esta provincia de Castellon





GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL
—•••—
ORDEN PÚBLICO
—•••—

Núm......

7175, 76 y 77 7

Sírvase V. informar a la Se-
cretaría de Orden Público de
este Gobierno Civil, sobre los
antecedentes político-socia-
les y conducta en todos los as-
pectos, antes y después de
iniciado el Movimiento, así
como de la actuación en rela-
ción con el mismo del deteni-
do FRANCISCO IBÁÑEZ ROS, veci-
no del Torrijas, haciendo cons-
tar su filiación completa, pri-
sión en que se encuentra, fecha
y causas de su detención.-

Dios guarde a V. muchos años.
Teruel 11 de Mayo
de 1939.- Año de la Victoria.

El Gobernador Civil,

Sr. AUTORIDADES LOCALES.....

GUARDIA CIVIL
COMANDANCIA DE TORRIJAS
PUERTO DE SANZANERA

Excmo. Señor:

Habiendo recibido en el día hoy un oficio del Sr. alcalde de Torrijas de esta demarcación, en el cual me comunica que el detenido por el mismo, FRANCISCO HIBANEZ ROS, vecino del mismo, mayor de edad, supuestamente complice en el asesinato del Sr. Cura Sarro de dicho pueblo, D. Juan José Sanz Cercos, se había suicidado ahorcándose en la cárcel del pueblo en cuestión.

Con el Guardia a mis ordenes, Manuel del Puerto de los Reyes, me personé en el mismo, comprobando en la diligencia e inspección del local, a este individuo que pendía de una cuerda atada sobre el cuello sujeto de un clavo en la pared el que al perecer era cadáver, requerido el medico titular, Don Alfredo Cachoy Mateo, que se hallaba en el lugar del suceso con el Sr. Juez suplente, alcalde y los testigos Arcadio Martín y D. Francisco Sivera, vecinos del mismo mayores de edad que se hallaban practicando gestiones dicho Sr. Medico, certificó la defunción diagnosticando su muerte por ahorcadura completa, no encontrando en su cuerpo ni rotas señales alguna de violencia así como tampoco se observaron en el local huellas que hicieran sospechar otra cosa por lo que en queda desahogado en este suicidio no ha podido intervenir segunda persona, siendo el suicidio llevado a efecto por el interfecto y su propia voluntad. Reconocida la ropa de su llevar le fue encontrado en uno de los bolsillos del jersey algunas notas con la dirección de algunos individuos

dos, dos fotografías pequeñas del interfecto tamaño carnet cuatro billetes de 100 pesetas otro de 50 incangeables un billete de 5 pesetas papel nacional uno de una peseta idem una peseta en plata y 0'15 centimos en calderilla y otras monedas hechas por el funesto gobierno rojo.

Recibido oficio del Sr. Juez de instrucción del partido, para el levantamiento y autopsia del cadaver severificado en el acto, habiendo intervenido el Medico titular referido, prestando con los testigos Maximiliano Martin y Arcadio Martin, mayores de edad y vecinos del mismo pueblo, a llevar al deposito municipal al cadaver para verificar la autopsia afirmando dicho Sr. Medico que la muerte fue debido por colgamiento, no habiendo intervencion extraña ya que no presentado huella de compresion ni heridas en ninguna parte del cuerpo y su muerte es debida a asfixia por colgamiento y como origen el ruido.

Con el atestado instruido al efecto ha sido puesto a disposicion del Sr. Juez municipal de dicha localidad bajo el oportuno recibo, siendo asi mismo entregados todos los objetos intervenidos.

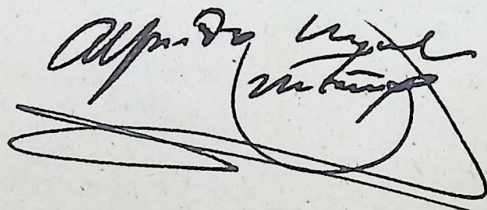
Lo que tengo el honor de participar a V.E. para su superior conocimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zanahera 5 de Mayo de 1939.

Año de la Victoria.

El Comandante del Puesto.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alfredo Lopez', with a large, sweeping flourish underneath.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de

Zaragoza